



## UJMD- PROCEDIMIENTO PARA INCORPORACIÓN DE TÍTULOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR

***Requisitos y procedimiento para la incorporación de profesionales nacionales o extranjeros que hayan cursado estudios de educación superior, en países con los cuales la República de El Salvador no ha celebrado convenios o tratados internacionales sobre la materia.***

- 1) Todo profesional que desee incorporar su título de estudios superiores deberá presentar solicitud por escrito a la Rectoría de la Universidad. La solicitud deberá contener los siguientes datos:
  - a. Designación de la autoridad a la cual va dirigida.
  - b. Generales del solicitante.
  - c. Objetivo de la solicitud, incluyendo una breve exposición de los hechos.
  - d. Declaración jurada de no haber iniciado el trámite de incorporación en otra institución.
  - e. Enumeración de la documentación que adjunta.
  - f. Señalamiento del lugar para oír notificaciones y recibir citaciones.
  - g. Lugar y fecha de la solicitud y firma del solicitante
  
- 2) La solicitud debe presentarse acompañada, en original y copia, de la siguiente documentación:
  - a. Título o diploma autenticado del grado o post-grado obtenido.
  - b. Certificación global de notas autenticadas.
  - c. Título de bachiller o equivalente obtenido en el extranjero debidamente incorporado.
  - d. Programas autenticados de cada una de las asignaturas que forman el plan de estudios cursado.
  - e. Constancia de que la institución otorgante funciona con arreglo a las leyes del país de procedencia y está autorizada para conferir tales grados.
  - f. Fotocopia de documento de identidad.
  
- 3) Cuando alguno de los documentos anteriores estuviere escrito en idioma distinto al castellano, deberá presentarlo con sus respectivas traducciones. Los documentos deben estar autenticados o apostillados.
  
- 4) Cuando en el examen de la documentación resultare alguna incongruencia en el uso de los nombres y apellidos, el solicitante deberá establecer claramente esta situación, mediante la presentación del instrumento o documento respectivo.
  
- 5) El interesado presentará su solicitud de incorporación al Rector quien resolverá sobre su admisibilidad o inadmisibilidad dentro de los diez días hábiles siguientes a su presentación y notificará al solicitante los requisitos aún pendientes por cumplir y los costos de dicho trámite (\$1,143.00 arancel vigente a la fecha agosto-2022)
  
- 6) Admitida la solicitud y notificada la resolución al interesado, la Rectoría enviará el expediente a la Unidad Académica respectiva para que proceda a la evaluación de los estudios del solicitante quien determinará la forma y procedimientos para hacer la evaluación de los conocimientos y capacidades del solicitante.



- 7) La Unidad Académica emitirá opinión acerca de los estudios, conocimientos y capacidades del solicitante en un plazo máximo de 60 días calendario.  
*(La Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, realiza un examen de conocimiento en varias áreas de las Ciencias Jurídicas, y debe obtener una nota de 6.0 como mínimo, en una escala del 0.0 al 10.00)*
- 8) La Unidad Académica remite el resultado de la evaluación a Rectoría para que por medio de ella se emita un dictamen que deberá enviar al Consejo Académico para su análisis y resolución.
- 9) El Consejo Académico contará con treinta días para resolver lo conducente.
- 10) La resolución es notificada al solicitante por Rectoría.
- 11) Cuando la resolución del Consejo Académico sea desfavorable al solicitante, éste podrá INTERPONER, dentro de los ocho días hábiles de la notificación respectiva, recurso de APELACIÓN ante el mismo Consejo.
- 12) La razón de incorporación se consigna al dorso del título original respectivo, debidamente autorizada por el Rector, adjuntado, además, certificación de la resolución correspondiente.
- 13) El título original consignado con la razón al dorso y la certificación de la resolución se le entrega al profesional incorporado en la fecha que la unidad académica señale.
- 14) La unidad académica y el profesional incorporado suscriben el acta de entrega y recepción de los documentos de incorporación.
- 15) La Universidad Dr. José Matías Delgado, en cumplimiento a la disposición establecida en el 2º. Inciso del artículo 5 del Reglamento Especial de Incorporaciones, hace del conocimiento al Ministerio de Educación la incorporación que ha realizado, en el término de quince días hábiles.

Estos son los pasos que se siguen para que un profesional que ha obtenido su título en el extranjero se pueda incorporar al país a través de nuestra Universidad.

Estos requisitos son generales a excepción de la evaluación que se le realiza al solicitante, la cual es propia de cada Unidad Académica.

La **Universidad “Dr. José Matías Delgado”**, podrá incorporar de conformidad a las normas establecidas en su Reglamento de Incorporaciones debidamente inscritas en Registro Académico del Ministerio de Educación, con base a los artículos 11 del reglamento especial de incorporaciones y los artículos 17 y 19 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior, a cuyos tenores están sujetas las disposiciones especiales del reglamento. (Art. 2. Reglamento de Incorporaciones- Universidad “Dr. José Matías Delgado”, 16 de marzo de 1999, Registrado en el MINED).

- ✓ **Ley de Educación Superior, Incorporaciones Art 20**, párrafo segundo. El Ministerio de Educación podrá incorporar a profesionales nacionales o extranjeros, en caso de la existencia de convenios de mutuo reconocimiento de títulos, suscritos por el país y a través de las instituciones estatales o



privadas de educación superior; de acuerdo a la índole de los estudios y a la competencia de las instituciones.

- ✓ **Reglamento General de la Ley de Educación Superior, Art. 2** Definiciones, literal **b)** numeral **2)** Homologación: La incorporación mediante un proceso de comparación y análisis, realizado por una institución de educación superior, de los estudios efectuados por el peticionario en una institución educativa extranjera, con relación a los comprendidos en las carreras y planes de estudios legalmente aprobados y autorizados por el Ministerio de Educación.

NÓMINA DE CONVENIOS SUSCRITOS POR EL PAÍS INCORPORACIÓN IUNIO 2021-MINEDUCYT

### CONVENIOS SUSCRITOS POR EL PAÍS EN MATERIA DE INCORPORACIÓN DE TÍTULOS Y DIPLOMAS Y SU REGLAMENTO ESPECIAL

CONVENIO	FECHA DE PUBLICACION	PAISES SUSCRIPTORES
1. Convenio sobre el Ejercicio de Profesiones Liberales.	Diario Oficial N° 131, Tomo N° 52, de Fecha 4 de junio de 1902.	Bolivia, Costa Rica, Chile, Guatemala, República Dominicana, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Estados Unidos, Perú.
2. Convenio de Reconocimiento Mutuo de Validez de Títulos Académicos e Incorporaciones de estudios con España	Diario Oficial N° 76, Tomo N° 58, de fecha Jueves 30 de marzo de 1905.	España y El Salvador.
3. Convenio Centroamericano sobre Unificación Básica de la Educación.	Diario Oficial N° 184, Tomo N° 201, de Fecha miércoles 2 de octubre de 1963.	Costa Rica, Nicaragua, Honduras, El Salvador y Guatemala.
4. Convenio Centroamericano sobre el Ejercicio de Profesiones Universitarias y Reconocimiento de Estudios Universitarios.	Diario Oficial N° 96, Tomo N° 203, de Fecha jueves 28 de mayo de 1964.	Costa Rica, Nicaragua Honduras, El Salvador y Guatemala.
5. Convenio de Intercambio Cultural con los Estados Unidos del Brasil.	Decreto Legislativo N° 534 de Fecha 8 de febrero de 1966.	El Salvador y Brasil.
6. Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina Y el Caribe.	Diario Oficial N° 235, Tomo N° 253 de Fecha 21 de diciembre de 1976.	Argentina, Brasil, Costa Rica, Chile, México, El Salvador, Haití, Paraguay, Venezuela, Bolivia, Colombia, Ecuador, Cuba, Guatemala, Honduras, Panamá y Perú.
7. Reglamento Especial de Incorporaciones	Decreto N° 26 de fecha 26 de febrero de 1998, publicado en el Diario Oficial N° 46, Tomo 338 de fecha 09 de marzo de 1998.	

**OMNIA CUM HONORE**  
Rectoría- octubre de 2022

/mlre